



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ECRO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MARÍA ISABEL VILLASEÑOR ALONSO Y, POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN JAVIER MARÍN ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, SR. VICTOR JAVIER MARÍN GUTIÉRREZ, AL TENOR DE ESTAS CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA LA “LA ECRO”:**

- I.** Ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 18222, el 7 de marzo de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en la misma fecha, como institución educativa del nivel superior, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
  
- II.** Que tiene por objeto:
  - a.** La formación de profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado y de la Nación de conformidad con los planes y programas de estudio que establezca en coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
  - b.** Realizar proyectos de investigación que coadyuven a la formación de profesionales en restauración y conservación, en apoyo de los planes y programas que se desarrollen.
  - c.** Promover programas de intercambio académico con escuelas y centros de conservación y restauración, instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales e internacionales.
  - d.** Prestar asesorías y servicios para la conservación del patrimonio cultural institucional y privado que lo requiera; publicar los trabajos y artículos especializados, producto de las investigaciones realizadas por su personal docente y alumnado.
  - e.** Que está facultado para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto referido en la cláusula anterior.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten initials in blue ink]*

- III. Que la Dra. María Isabel Villaseñor Alonso, es su Directora General y se encuentra legalmente facultada para celebrar en nombre y representación de “LA ECRO” el presente convenio.
- IV. Que tiene interés en celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas de educación superior, nacionales o extranjeras, institutos, secretarías y dependencias de los gobiernos tanto federales, estatales y municipales, dentro del marco de sus objetivos.
- V. Que tiene su domicilio en la calle de Analco número 285, Colonia Barrio de Analco, C.P. 44450 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA “LA FUNDACIÓN”.**

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 91,763 de fecha 25 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría número 104 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la constitución de la persona moral denominada “FUNDACIÓN JAVIER MARÍN”, A.C., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 12 doce de septiembre de dos mil trece, bajo el Folio de Personas Morales número 106855.
- II. Que el Ciudadano VÍCTOR JAVIER MARÍN GUTIÉRREZ, con su pasaporte número G21862590, expedido por el Secretaría de Relaciones Exteriores, comparece la firma del presente convenio en su calidad de apoderado legal de la Asociación Civil “FUNDACIÓN JAVIER MARÍN”, constando dicha personería en el instrumento público señalado en el inciso anterior y no le han sido modificadas ni revocadas sus facultades de representación.
- III. Que tiene como objeto social entre otros puntos el siguiente, de acuerdo con la última acta modificatoria del año 2020 de la FUNDACIÓN JAVIER MARÍN, A.C, Testimonio de la Escritura Pública número 102052, de fecha 28 veintiocho de julio de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría número 104 ciento cuatro de la Ciudad de México, en curso de registro público en el momento de la firma de este convenio:  
“1.c. La Protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos del Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país...;

12-af.

EA

- I.f. Promover la creación, difusión, investigación, experimentación y el conocimiento en general de todas las disciplinas artísticas en todas sus manifestaciones y derivaciones, como lo son la pintura, la escultura, el grabado, la música, la danza, el teatro, la poesía y las letras, el cine, la fotografía, la arquitectura, el video, el diseño, el performance, la instalación, el arte conceptual, el arte en vidrio, la artesanía, la joyería, el trabajo con textiles, la orfebrería y todas aquellas afines, realizando todas las acciones y actividades necesarias y adoptando las determinaciones tendientes al cumplimiento de estos fines; concebir, diseñar, implementar, apoyar o patrocinar exposiciones, muestras, instalaciones, ediciones, publicaciones, talleres, puestas en escena, montajes, festivales, conciertos, recitales, filmaciones, video filmaciones, grabaciones, giras, encuentros, concursos y certámenes; así como todos aquellos proyectos y actividades o expresiones artísticas, culturales o afines; y, adquirir, o poseer a cualquier título bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de sus fines sociales y realizar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines conforme a la legislación vigente”.
- IV. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle en la calle Orizaba, número 190 ciento noventa, de la Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
- V. Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes número FJM130725K85.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la “LA ECRO” y “LA FUNDACIÓN” para el desarrollo de programas conjuntos de interés común, aprovechando las experiencias, recursos académicos, materiales y de servicio de ambas partes.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.** Ambas partes se obligan a presentar por escrito, programas de colaboración, los cuáles de ser aprobados por ambas instituciones, constituirán los anexos del presente convenio general. La colaboración se aplicará en particular:

- a. A la elaboración, ejecución y difusión de proyectos de investigación de interés mutuo.
- b. Al intercambio de personal académico, de estudiantes e investigadores de programas específicos.
- c. Al intercambio de información, documentación, publicaciones científicas y otros materiales de investigación y docencia.

- d. A la organización de encuentros de estudio, reuniones, cursos, seminarios y coloquios sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales.
- e. Al fortalecimiento, asesoramiento y ayuda mutua, en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f. A la cooperación en programas de formación de personal en las áreas de docencia e investigación.
- g. A las demás acciones que acuerden en su momento las partes.

**TERCERA. ANEXOS DE ESTE CONVENIO.** Las partes acuerdan que las propuestas de programas que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos, dándoles la categoría de acuerdos específicos una vez signados por los representantes legales de las partes.

**CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** Los acuerdos específicos describirán con toda precisión:

- a. Objetivos.
- b. Calendario de actividades.
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d. Lugar donde se realizarán las actividades, instalaciones y equipo a utilizar.
- e. Presupuesto para cada actividad y definición de fuentes de financiamiento.
- f. Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico.
- g. Publicación de resultados y actividades de difusión.
- h. Responsables y personal involucrado de cada una de las partes.
- i. Actividades de evaluación y seguimiento por parte de la Comisión Técnica que rendirá un informe anual;
- j. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k. Los demás que acuerden las partes.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

**SEXTA. CONDICIONES FINANCIERAS.** Las condiciones financieras en su caso, serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo y deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada una de las partes que intervienen en este convenio.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que participe en la realización de cualquier programa de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución

129.   


GA

con la cual tenga establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones distintas a las partes, dicho personal continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral no con “LA ECRO” ni con “LA FUNDACIÓN”.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Cada uno de los programas de trabajo contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual que pudiere derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas.

**NOVENA. ANEXOS DEL CONVENIO.** Todos los anexos del presente convenio generalmente se enumeran en orden sucesivo.

**DÉCIMA. INTERCAMBIO DE PERSONAS.** En materia de intercambio de personas, las partes convienen en sujetarse a las normas que se fijan en el acuerdo específico correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA** Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por igual número representantes cuyo objeto principal será la de supervisar la ejecución de las actividades y el seguimiento del presente Convenio.

“LAS PARTES” designarán como responsables de la Comisión Técnica a:

- a. Por parte de “LA ECRO”: al titular de la Dirección Académica.
- b. Por parte de “LA FUNDACION”: a las representantes que ocupan los cargos de Presidencia y Vicepresidencia de su Consejo Directivo, así como al titular de la Dirección de la Fundación.

**DÉCIMA SEGUNDA. ATRIBUCIONES COMISIÓN TÉCNICA.** Las facultades o atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

- a. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- b. Proponer, programar, desarrollar, supervisar y evaluar los acuerdos específicos de trabajo que se deriven del presente convenio.
- c. Proponer la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
- d. Elaborar los calendarios de cada uno de los programas específicos, así como preparar el presupuesto y fuente de financiamiento de cada uno de los programas.
- e. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos, así como del presente convenio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

f. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.


**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la firma del mismo, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándose por escrito.

**DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interrupción ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veinticinco días del mes de mayo de 2021.

**POR LA FUNDACIÓN JAVIER MARÍN  
A.C.**

**POR LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN  
Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE.**



**SR. VÍCTOR JAVIER MARÍN  
GUTIÉRREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



**DRA. MARÍA ISABEL VILLASEÑOR  
ALONSO**  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGOS**



**MTRA. ALESSANDRA ESTEFANÍA  
ANGELES ESCUDERO**  
DIRECTORA



**MTRA. GILDA MARÍA PASCO  
SALDAÑA**  
DIRECTORA ACADÉMICA